

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela la cual se radico bajo el Nro. 11001 31 05 023 2023 00327 00 de la sociedad **REIMPODIESEL S.A.S.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la sociedad **REIMPODIESEL S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **800.212.285 – 4** representada legalmente por **CARLOS ANDRES GRANADOS QUINTANA** identificado con la C.C. Nro. 80.122.887 en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** representado legalmente por su director Dr. **LUIS CARLOS REYES HERNANDEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes al trámite dado a la respuesta a la petición radicada el 9 de febrero de 2023, referente a la respuesta dada a la petición radicada el 13 de octubre de 2022 radicado bajo el No. 202282140100143382, junto a la información exógena solicitada; el estado actual del mismo. Así mismo a un pronunciamiento de fondo de los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente.

Deberá dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito a las partes, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

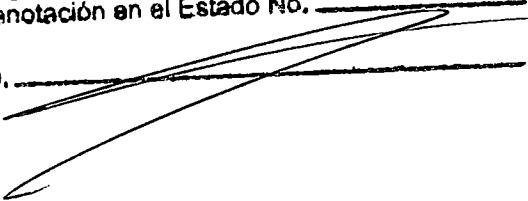
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aeb19565052e4d180a9ed910938c56b3e92d12c87f939fe4d30c4ea924489eb**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00324 00 de NELSON OCAMPO MORALES.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio por **NELSON OCAMPO MORALES** identificado (a) con C.C. No. **1.117.822.752** contra de:

1. **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** por ante el **BRIGADIER GENERAL JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN** o quien haga sus veces
2. **EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ D.C. – COMEB LA PICOTA** representado por el **CORONEL (R) DEL EJÉRCITO – WILMER JOSÉ VALENCIA LADRON DE GUEVARA** o quien haga sus veces.

Ahora y de acuerdo a los hechos y, pretensiones incoadas se hace necesario la vinculación de:

1. **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, representado por el Dr. ministro **NESTOR IVÁN OSUNA PATIÑO** o quien haga sus veces
2. **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** representado por la Sra. Procuradora General de la Nación. – Dra. **MARGARITA CABELLO BLANCO** o quien haga sus veces.
3. **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** representado por el Sr. Fiscal General de la Nación – Dr. **FRANCISCO BARBOSA DELGADO** o quien haga sus veces, y a la
4. **FISCALÍA 04 ESPECIALIZADA DE NEIVA – HUILA.**

Notifíquese a las accionadas y a las vinculadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que rindan un informe detallado y de fondo acerca de los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente por el accionante, así como, a la protección integral de sus derechos fundamentales constitucionales, a los derecho humanos y al traslado de centro carcelario, al derecho a

la defensa técnica y visita, al estado actúa del procesos que se le sigue por los delitos presuntamente cometidos,

Deberán dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b523649a357472029ca7dd0bf835610e4470d27de9b0db2aef3d7bd153806c**
Documento generado en 11/09/2023 08:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **110013105 023 2018 00643 00** en el que demanda **FANNY NUBIA GONZÁLEZ MORENO**, informándole que se aportó constancia de notificación del mandamiento de pago, y se advierte que existe título judicial en el proceso. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE INFORMA** a la parte ejecutante que al revisar el Sistema de Depósitos Judiciales obra título judicial a su favor por la suma de \$1.400.000, correspondiente a las costas del proceso ordinario, con el fin de que en **EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS MANIFIESTE** lo que considere pertinente, y definir si es procedente **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a421f6480c6a197ed8b1c9b59f9419394fad1d1ace66284713ff9a605ad99e38**

Documento generado en 11/09/2023 08:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00017 00** en el que demanda **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES SA**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, además, se realizó reforma a la demanda. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.325.927 de Bogotá y la tarjeta profesional número 56.352 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JORGE ANDRÉS QUINTERO LEE** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.074.498 de Bogotá y la tarjeta profesional número 190.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **POSITIVA SEGUROS SA**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA al abogado **WILLIAM PADILLA PINTO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga y la tarjeta profesional número 98.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA al abogado **JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.071 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.053 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JUAN ANDRÉS FIERRO FERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.427.031 de Bogotá y la tarjeta profesional número 212.581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente mencionados, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, **SE RECHAZA** la reforma a la demanda, dado que fue presentada por fuera del termino previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En firme la presente decisión, ingrésese el expediente al Despacho, con el fin de fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

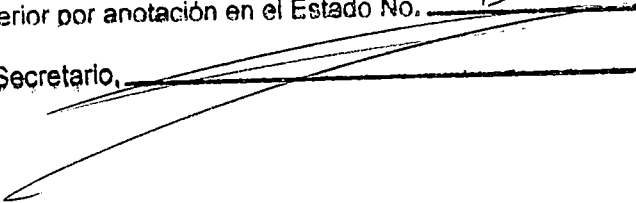
Código de verificación: **ea2dab7f0c1388dff79218215ebea654e42af1e459812a1ffe04e52904b623d2**
Documento generado en 11/09/2023 08:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00365 00** en el que demanda **JORGE ALBERTO CRUZ VALDÉS**, informándole que Colpensiones y Porvenir aportaron documentos con el fin de acreditar el cumplimiento de la sentencia, además, se evidencia la existencia de un título judicial en el proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre el mandamiento de pago, **SE PONE** en conocimiento de la parte demandante los documentos aportados por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, con los cuales se pretende acreditar el cumplimiento de la sentencia, con el fin de que manifieste lo que considere pertinente.

De otra parte, se informa a la parte demandante que al verificar el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia **la existencia de un título judicial por la suma de \$1.700.000 consignado por Porvenir.**

Conforme a lo anterior, **SE REQUIERE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** con el fin de que acredite **EL PAGO DE LAS COSTAS IMPUESTAS** en segunda instancia en el proceso ordinario, las cuales ascienden a **la suma de \$500.000.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd90eb1a3851b23a01282b4777eeeb7e0a73a72a73432553f40fae3f655eda4**

Documento generado en 11/09/2023 08:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2017 00481 00** en el que demanda **HILDA LUCIA MUÑOZ TRIANA**, informando que Colpensiones confirió poder a abogado, quien presentó objeción a la liquidación del crédito, por fuera del término legal dispuesto para ello, además, se evidencia la existencia de título judicial en el proceso. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS** representada por **MARIA CAMILA RÍOS OLIVEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.275.391 de Bogotá y la tarjeta profesional número 272.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **IVÁN DARIO CIFUENTES MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.872.033 de Bogotá y la tarjeta profesional número 241.846 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Ahora bien, al observar que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a lo determinado en el mandamiento de pago de fecha 20 de octubre de 2022 y en providencia de fecha 11 de mayo de 2023, **SE APRUEBA** dicha liquidación en la suma de **\$6.000.000**, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Sin costas en esta oportunidad.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la existencia de título judicial a su favor por la suma de **\$6.000.000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 462c8d4521c18aabb0805a059490f549f8d451777350f589e3be04c953063bc0

Documento generado en 11/09/2023 08:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2020 00429 00** en el que demanda **COLFONDOS SA**, informando que la parte ejecutada no efectuó pronunciamiento frente a la liquidación del crédito presentada, y los Bancos BBVA, Pichincha, Sudameris, Mibanco, Occidente, y Bancamia dieron respuesta a los oficios de embargo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, al observar que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a lo determinado en el mandamiento de pago de fecha 9 de marzo de 2021, **SE APRUEBA** dicha liquidación en la suma de **\$8.575.192**, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, e inclúyase en ella la suma de **\$50.000** por concepto de agencias en derecho, que se fijan según los criterios del Acuerdo No. 10554 de 2016 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d74b1cd149aae1af90bcb745c7c3c877bc1f3f682d95462c76971f9fcb5f07**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ordinario laboral **No. 110013105 023 2017 00250 00 de ROSA HELENA CASAS CIFUENTES**, llego del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, de manera incompleta, dado que no se allego en debida forma el expediente, esto es, no se allego las diligencias adelantadas ante le H. Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena por secretaría la devolución de manera inmediata al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, del expediente de la referencia, a fin de que se sirvan allegar la totalidad del expediente, esto es, se adjunten las diligencias llevadas a cabo ante la H. Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, y si es del caso con los requisitos de Protocolo para la Gestión Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72f0090cd454472973d26b88919c577dae5d5f3e2bbd907ddb6d8c5a9cf1b2a**
Documento generado en 11/09/2023 08:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 130

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 8 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2013-00249 00 DE JOSÉ MANCIPESOTO** obra escrito presentado por la actora solicitando la demanda ejecutiva.
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de septiembre de 2023.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **JOSÉ MANCIPE SOTO** en contra la **ECOPETROL S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se ordena la digitalización del expediente, de acuerdo a los parámetros del Protocolo para la Gestión Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830c68490cc6bcdc44ae77a96c51708a22cbd859464dcafbdcbe62fc52941d44**

Documento generado en 11/09/2023 08:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 8 de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha el curador designado manifestó no poder llevar el cargo designado; así mismo se indica que no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curadores ad litem, por lo que se hace necesario la designación de uno a fin de que se defiendan los intereses del emplazado. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2022-00170 00 de SAMIRA MARCELA BELEÑO.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se releva del cargo al Curador designado en auto anterior, y que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además,

que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO** identificado (a) con la C.C. No. **79.291.315**, y T.P. No. **96.317** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de los empleados – **MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ ROBAYO y ALCIDES BELTRÁN CRISTANCHO**, quien podrá ser notificado (a) en la Calle 39 Nro. 16 – 19 Barrio Teusaquillo en la Ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico secretariajustinico@gmail.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2132a904609f145c44c9a3c7af486172104a3fd3b285810cfe2279ebbc387573**

Documento generado en 11/09/2023 08:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, se fijó fecha y hora en auto anterior, donde ya con anterioridad se había señalado fecha y hora dentro del proceso Nro. 023-2022-565. Por lo que se debe reprogramar la audiencia. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023-2019-00561 00 DE LUIS JORGE PATIÑO ANGULO.**
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **4 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b001b36136b65a5273ac15cace5330faf12535ae06003d67ea7c84d84e8f2b8e**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 130

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la presente demanda ordinaria laboral **No. 11001305 023-2023-00222 00 de HERNÁNDO MARTINEZ SOLANO**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora, donde solicita la corrección del nombre del demandante, así mismo, se indica que revidado el expediente se encontró que se allego subsanación de la demanda de **GILBERTO ARTUNDUAGA VALENCIANO**.
Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **reconoce personería adjetiva** para actuar al Dr. **JHONSON ALFREDO PRIETO RAMIREZ** identificado con la C.C. Nro. **19.420.613 y T.P. Nro. 122.252** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **HERNÁNDO MARTINEZ SOLANO**, identificado con la C.C. Nro. **4.947.914** en los términos y con las facultades a él conferidas.

De otra parte, y previo a continuar con el trámite procesal que corresponde, se **REQUIERE** al apoderado judicial, a fin que allegue la correspondiente subsanación de la demanda de **HERNÁNDO MARTINEZ SOLANO**, conforme se indicó en auto anterior, dado que se allego subsanación de la demanda de **GILBERTO ARTUNDUAGA VALENCIANO**.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

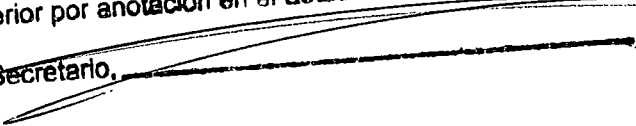
Código de verificación: **516f440f354d48641afe50c7ae65fadd485948d2f004f986039b3ecd415e7729**

Documento generado en 11/09/2023 08:13:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12-SEP-2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 36

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00214 00 de SONIA ZAYDE SABOGAL CELIS**, el demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado Nro. **400100008983108 por valor de \$1.200.000 consignado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

400100008983108 por valor de \$1.200.000

consignado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a SONIA ZAYDE SABOGAL CELIS identificado (a) con la C.C. Nro. **51.785.634.**

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

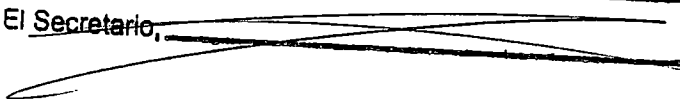
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd4315a99f35f1d8308994893ef248ff97689afc8a8a677751a8c681e23a958**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de marzo de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **023-2015-00328**, informando que se presentó revocatoria del poder e información sobre títulos. Sírvasse proveer.

El secretario;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

De acuerdo con el informe que antecede, **SE ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER** conferido por el ejecutante FIDEL OSWALDO SALAZAR ESPITIA a la Dra. MARÍA FERNANDA CANENCIO RODRÍGUEZ. De acuerdo con la escritura pública No. 1.954 del 25 de abril de 2023 aportada al plenario.

Así mismo, se le informa a la parte ejecutante que, una vez consultada la base de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encuentran constituidos tres títulos de depósito judicial por valor total de **\$134.901.682**.

Finalmente, **SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE A FIN DE QUE PROCEDA A CONSTITUIR APODERADO JUDICIAL**, e indique por medio de su apoderado, si desea continuar o desiste del trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b61b008a9a1882301bc2b8bea9f5de0d5a7a6472980f294ece8c8563b7a01f**

Documento generado en 11/09/2023 08:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00226 00 de JHENNY MERLANO GAVIRIA**, la apoderada judicial de la demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 3 títulos judiciales constituidos dentro del expediente de la referencia. El primero bajo el Nro. 400100008694726 por valor de \$800.000 constituido por la sociedad – COLFONDOS S.A., el segundo con el Nro. 400100008733750 por valor de \$1.800.000 constituido por la sociedad AFP. PORVENIR S.A., y el tercer título Nro. 400100008778720 por valor de \$800.000 constituido por COLPENSIONES. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nos.:

Nro. **400100008733750** por valor de **\$1.800.000** constituido por la **AFP. PORVENIR S.A.**
Nro. **400100008778720** por valor de **\$800.000** constituido por **COLPENSIONES**.

a la **JHENNY MERLANO GAVIRIA** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.721.413**, en atención a que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir y cobrar títulos judiciales.

De otra parte, se **REQUIERE** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que se sirva informar, a que corresponde el título judicial constituido dentro del proceso de la referencia; en tal sentido, por secretaría, librese oficio.

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 130
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 6 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 110013105 023-2016-00448 00 de JOHN FREDDY BETANCOURT VARGAS** obra escrito allegado por el actor, mediante el cual adjunta el certificado de cuenta bancaria, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de agosto de 2023.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro.:

1. **400100008561397 por valor de \$162.630.188**

a **JOHN FREDDY BETANCOURT VARGAS** identificado con la C.C. Nro. **79.139.219**, para lo cual, se ordena el **Abono** a cuenta de ahorros Nro. **047 00 10 88 del Banco BBVA COLOMBIA** a nombre de la **JOHN FREDDY BETANCOURT VARGAS** identificado con la C.C. Nro. **79.139.219**.

Una vez se realice la entrega y pago de lo (s) título (s) judicial (es), **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce030c4c1ce640f637f69935fcf72bb0e444c3df33426923f896e788f5a1cd2**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **12 SEP 2023** se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. **126**

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2021 00079 00** en el que demanda **ROCÍO MARTÍNEZ SALAZAR**, informándole que el apoderado de la demandante solicitó se aclare el auto anterior, y los títulos le sean entregados, como lo autorizo la demandante. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandante Rocío Martínez Salazar autorizó al abogado **CARLOS JULIO MEDINA MORENO** **identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.697.672** expedida en Bogotá y la tarjeta profesional número **282.902** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que el valor de la condena en costas le fueron pagadas directamente, y dado que los tres títulos ordenados en auto anterior corresponden a las costas impuestas en el proceso ordinario, **SE ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los mismos al apoderado Carlos Julio Medina.

Conforme a lo anterior, y dado que, con los documentos aportados por Colpensiones, Porvenir y Protección, **SE ACREDITA EL PAGO EL PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** y, en consecuencia, el **archivo del mismo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 SEP 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 136
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00322 DE MARÍA DEÑL CARMEN ORTIZ MELO**, informado que la interviniente ad excludendum – **ENILDA ADALGIZA SIERRA DE DUICA** presenta escrito – correo electrónico, mediante el cual presenta en nombre propio incidente de nulidad. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, debe señalarse que en disposiciones como las de los artículos 3º, 4º, 5º, 22, 24 y 25 del decreto 196 de 1.971 y el artículo 73 del C.G.P., se **DESPRENDE QUE EL DERECHO DE POSTULACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADO POR LEY A LOS ABOGADOS INSCRITOS**, que hayan cumplido los requisitos exigidos para la profesión, por lo cual no resulta válido la intervención sin ser profesionales del derecho, por lo tanto **NO SE TRAMITA LA SOLICITUD PRESENTADA.**

En firme, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4830fb82ce3a9ec262ab8e0afe832bdf9d7440178e97d707fea185256a56a134**

Documento generado en 11/09/2023 08:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00483 00** en el que demanda **BORIS HUMBERTO CESPEDES POLO**, informándole que el Ministerio de Defensa confirió poder a abogada, quien presentó renuncia al poder, además, el Ministerio otorgo a poder a otra abogada. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **CINDY JOHANA SABOGAL GAITÀN** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.173.375 de Bogotá y la tarjeta profesional número 288.033 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la entidad ejecutante **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, **SE ADMITE** la renuncia al poder presentada por la abogada **CINDY JOHANA SABOGAL GAITÀN**, teniendo en cuenta que se evidencia que reúne los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANDREA INSUASTY SALAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.289.961 de Pasto y la tarjeta profesional número 281.210 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la entidad ejecutante **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ib

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

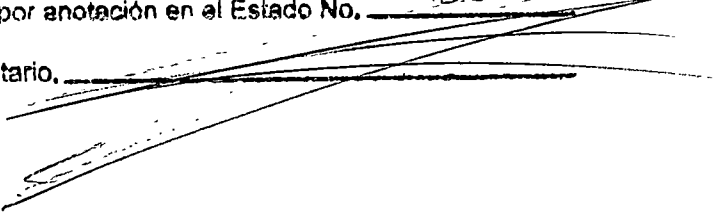
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente **110013105023 2017 00347 00** en el que demanda **Porvenir SA**, informándole que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó el auto del 6 de diciembre de 2022, y la parte ejecutante presentó liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCACE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.

Conforme a lo anterior, **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, por el término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9626cf3bd9790a57ac64f0dd0c618615bc697a54a4c7e06a7737c9c8107ade5**

Documento generado en 11/09/2023 08:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 25 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2019-00255 00 de la EPS SANITAS S.A.** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se declaró no probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia planteado.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo la audiencia de que tratan los **ARTÍCULOS 77 Y 80 del C.P.T. y S.S.** para el día **1° DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**
– AUDIENCIA VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21a71088554b7da9207a318571b08101f077e19acae922b6653520f4fc674e5**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 3 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2015-00288 00 de la EPS SANITAS S.A.** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se negó el estudio de falta de jurisdicción y competencia planteado.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo la audiencia de que trata el **artículo 80 del C.P.T. y S.S**, para el día **18 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1af8cbc90dde6eadf5023807d505f91d7faf6cc44012626f4b92ecf0be77e482**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 3 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2016-00075 00 de la EPS SANITAS S.A.** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual declaró no probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo la audiencia de que tratan los **artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.**, para el día **11 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7b5b5f6459fed77f2af1a8b1a5bd754dd14e7438ed1d39167fab84dcd65286e4**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 SEP 2023

Hoy _____ se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 3 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2014-00644 00 de la EPS SANITAS S.A.** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se negó el estudio de falta de jurisdicción y competencia planteado por la ADRES y UT NUEVO FOSYGA. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo la audiencia de que trata el **artículo 80 del C.P.T. y S.S**, para el día **4 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ee6b1aef7a2da33af3417d574a62beb624ac6f0cab3fa20e661108bfabe11c**

Documento generado en 11/09/2023 08:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2013 00724 00** de **LUIS ANTONIO ROZO MOJICA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral 2° de la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2769177095825ab78bb5b0acd3c57a8f655b4758800fb306411e7730e40c8ca**
Documento generado en 11/09/2023 08:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00439 00** de **RODMAN RAUL CALDERON NIÑO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab44340d04dae76ad7af500dc638e37608832c5aaea50bef3df15c67396c3f78**

Documento generado en 11/09/2023 08:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2015 00731 00** de **LUZ ANDREA ARGUELLO FORERO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3e1abc989b057cd94fa3ea87c5caca5a48a5ecb7c3bb04281d6589ea19c253**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 136
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2014 00646 00** de **CARLOS DARIO VARGAS CUBIDES**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando parcialmente la sentencia proferida. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de cada uno de los demandados**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CD/A.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d8b5bee174fc25b825e4851b399b57b1682a996a728ede8641039af4a65eb19**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2017 00176 00** de **JOHANA PAOLA QUINTANILLA DIAZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca391259896dd065b68d899539e68bd0f32685dfca65151113afe4f9991519e**

Documento generado en 11/09/2023 08:13:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 06

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00424 00** de **FEDERICO CASTAÑEDA GARCIA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65c7455f8636769907f9ab55f7ff99c24922f92775a0d941c537aee6e8f1c72**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 36

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00358 00** de **JOSÉ SANTOS ROMERO ZAMBRANO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba4d03d752c170e84bf74bf5502f34ceb1660f331395d688f6f131c552aec3**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 135
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00348 00** de **SANDRA MARCELA CARDENAS PARDO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida. Y casada por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

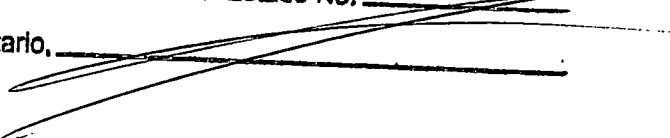
cc/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b4d410eaab7ddcc6edbc2b9c46ed2ce17cfe77e7b850d285f5a48d0268b6f7**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 136
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2018 00683 00** de **CLAUDIA LUCIA LOPEZ CADENA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256ffa20ba941d0f338bf9532f458a0dfa30c20ac4828a1abfb3c53242226f95**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2018 00132 00** de **MARIO FORERO VARGAS**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando la sentencia la sentencia proferida, y no casada por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo cada una las demandadas – FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera de **PANFLOTA**, de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, Y ASESORES EN DERECHO**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d3aea920d35f7f97e04c75e62eae97155fa2658b74d486e0cc93efee0bda0f**
Documento generado en 11/09/2023 08:13:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 SEP 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario